

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION****SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE SAN JOSE DEL VALLE****ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO**

Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla, Jefe de Unidad de Recaudación de San José del Valle del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San José del Valle, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: TASA DE BASURAS – 1º Semestre de 2020

QUIOSCOS – 1º Semestre de 2020

COTOS DE CAZA – 1º Semestre de 2020

SUELO, VUELO, SUBSUELO – 1º Semestre de 2020

PLAZOS DE INGRESO: del 11 de mayo hasta el 20 de julio de 2020, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA DE BASURAS – 2º Semestre de 2020

QUIOSCOS – 2º Semestre de 2020

COTOS DE CAZA – 2º Semestre de 2020

SUELO, VUELO, SUBSUELO – 2º Semestre de 2020

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store

- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURALDELSUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

- Mediante dístico/carta de pago.

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la C/ La Merced, nº 5 (Edificio Los Maestros) en horas de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACIÓN DE PAGO Y GESTIÓN DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVÉS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en San José del Valle, a 15 de abril de Dos mil veinte. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN, Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla.

Nº 23.583**AREA DE PRESIDENCIA
ASESORIA JURIDICA
ANUNCIO**

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Cádiz se encuentra tramitando el Procedimiento Abreviado 115/2020, promovido contra esta Diputación por la Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos de la UGT, y relativo a recurso contra el acuerdo del Pleno, de 18 de Diciembre de 2019, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo.

Por resolución de fecha 4 de mayo de 2020 se ha acordado la remisión del expediente administrativo al Órgano jurisdiccional mencionado, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que, si lo estiman conveniente, se personen como demandados en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, sito en Avenida Ana de Viya, 7 Edificio Proserpina, haciéndoles saber

que la vista ha sido señalada para el día 23 de noviembre de 2020.

Cádiz, 4 de mayo de 2020. La Presidenta.

Nº 23.631**ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020, al punto décimo segundo, acordó Aprobar inicialmente la modificación Ordenanza Reguladora de Tramitación de Licencias Urbanísticas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 91 de 17 de mayo de 2011.

Se somete el expediente y, por consiguiente, la Ordenanza modificada inicialmente, a plazo de consultas, información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios físico y/o electrónico en la sede electrónica, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la oficina de urbanismo, en horario de atención al público, de lunes a viernes.

Asimismo, se podrá acceder a la Ordenanza por medios telemáticos a través de la Web Municipal, Delegación de Urbanismo, y Portal del Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las propuestas y alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Si bien, no obstante lo anterior, de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, si en el momento de la publicación los plazos para formular las propuestas y alegaciones correspondientes estuvieran suspendidos, el plazo establecido comenzará a computarse una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y en consecuencia aprobada definitivamente la Ordenanza según dispone el artículo 49.c), 2º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento. A 04/05/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 23.426**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO DE APROBACION INICIAL
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 15/2020**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 15/2020 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento. Asimismo, su detalle podrá consultarse a través de la web del Portal Municipal de Transparencia. Dicha exposición pública será durante el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los art. 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Chipiona, a 4 de mayo de 2020. El Alcalde. Fdo: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 23.443**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
EDICTO PADRON IMPUESTO VEHICULOS
DE TRACCION MECANICA 2020**

Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del presente año, comprensivo de los sujetos pasivos, objetos tributarios, clases de vehículos, potencia y cuotas; mediante el presente Edicto se notifican colectivamente al amparo de lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de Diciembre, General Tributaria, las liquidaciones contenidas en el citado Padrón, las cuales quedan expuestas al público durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Dadas las medidas de limitación de la circulación de personas establecidas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las adoptadas en su aplicación por este Ayuntamiento, la consulta deberá efectuarse durante la declaración del estado de alarma, o las limitaciones de otro tipo que se impongan la consulta deberá efectuarse de manera telemática, a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es durante la declaración del estado de alarma, y específicamente a través del correo gestion.tributaria@sanfernando.es y el teléfono 956944003.

Contra los datos que figuran en la misma puede recurrirse en reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) y contra la resolución de este recurso, puede interponerse reclamación contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento. 30/04/20. Fdo.: JUNQUERA CERECEDA MARIADOLORES (Jefa de Servicio de Gestión Tributaria). 04/05/20. EL DELEGADO DEL AREA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONOMICO Fdo.: RODRIGUEZ RUIZ CONRADO

Nº 23.540

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA EDICTO

Expte. 2020/PES_02/000448. Aprobada por este Municipio la Lista Cobratoria del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, incluida la de exentos, correspondiente al ejercicio 2.020, por el presente se exponen al público hasta el 30 de Mayo de 2020 para que los interesados puedan examinarlas y formular las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional primera del Real Decreto Ley 15/2020, de 21 Abril de Medidas Urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo que modifica las referencias temporales realizadas en el artículo 33 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y sin perjuicio de otras prórrogas que se pudieran producir por modificaciones legislativas posteriores con ocasión del Estado de Alarma.

Dichas listas cobratorias, se encuentran a disposición de los interesados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la Unidad Técnica Tributaria de este municipio (mientras dure el estado de alarma podrá dirigirse a través de <https://sprygt.dipucadiz.es/> a esa unidad tributaria) y en el tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera. De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento del Municipio, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que ese indica. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

En Vejer de la Frontera. 1/05/20. EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 04/12/2019 LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.: Ana Isabel Sánchez Loaiza.

Nº 23.542

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente de modificación de crédito:

“PROPUESTA RECTIFICATIVA DE ACUERDO AL PLENO

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 3/MCCE1/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente Propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse

hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y dado que se dispone de crédito suficiente en otras partidas del Presupuesto, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

SEGUNDO. Con fecha 4 de febrero de 2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 4 de febrero de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 24 de marzo de 2020 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 11 de marzo de 2020 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base 12 de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2020, prorrogado del Presupuesto 2019.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA RECTIFICATIVA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 3/MCCE1/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle, una vez realizadas las rectificaciones oportunas en relación con el importe y la denominación de dos de las obras incluidas en un primer momento y que tras su remisión al Pleno fueron modificadas por Diputación, si bien sobre dichas modificaciones se dejó constancia tanto en la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el pasado día 23 de abril de 2020, como en el Pleno posterior.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica				
330	76101	OBRA 36/2015 “Instalaciones en Salón de Actos de la Casa de la Cultura de San Pablo de Buceite”	0,00 □	5.699,99 □	5.699,99 □
1532	76100	OBRA 35/2017 “Mejoras de Acerados en C/ Paseo Cristina, Plaza Olof Palme y otras calles de Jimena de la Frontera”	0,00 □	18.952,50 □	18.952,50 □
1532	76101	OBRA 71/2017 “Asfaltado de Calle Cerejana, Cazorla y Sebastián Pineda de San Pablo de Buceite”	0,00 □	5.985,00 □	5.985,00 □
920	76100	OBRA 33/2018 “Rehabilitación y reforma de Casa Consistorial de Jimena de la Frontera”	0,00 □	18.952,50 □	18.952,50 □
TOTAL				49.589,99 □	49.589,99 □

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:
BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica					
920	22618	ADMINISTRACIÓN GENERAL. INDEMNIZACIONES A TERCEROS	49.589,99 □	-	-	49.589,99 □
		TOTAL				49.589,99 □

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. (SE REQUIERE DE FORMA URGENTE POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS APORTACIONES MUNICIPALES PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS PROVINCIALES PENDIENTES)

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas...”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://jimenadelafrontera.sedelectronica.es/board>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jimena de la Frontera, a 05/05/20. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco José Gómez Pérez.

Nº 23.570

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

La Concejal Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, HACE SABER:

Que con fecha 30 de Abril de 2020, ha sido dictado Decreto número 2586 por la cual se aprueban el padrón fiscal correspondiente al ejercicio 2020 que a continuación se detalla: Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, debido al actual estado de alarma, dichos documentos podrán consultarse previa petición a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras.

La cuota anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se fraccionará en dos recibos semestrales cuyos importes serán para cada recibo el 50% de aquella, siendo los plazos de ingreso en periodo voluntario los que se detallan:

Primer plazo: desde el día 1 de Mayo hasta el 20 de Julio de 2.020.

Segundo plazo: desde el día 1 de Septiembre al 20 de Noviembre de 2.020.

Transcurrido los plazos de ingreso en periodo voluntario señalados anteriormente para cada plazo, sin haber satisfechos las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de -dípticos- que, previamente podrán retirarse de la oficina de la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz sita en la Calle Sindicalista Luis Cobos, nº 2, Primera Planta, de 9,00 a 14,00 horas y de lunes a viernes. Mientras dure el periodo de alarma, la retirada presencial se sustituirá por la descarga del documento en el enlace <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-tributos> si el contribuyente posee certificado electrónico y en el caso de que no tenga dicho certificado en el enlace <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas-publico>. Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante -domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

04/05/20. Firmado: María Solanes Mur.

Nº 23.605

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 17.03.2020 adoptó, en el punto primero del orden del día, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2020 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto,

y habiéndose sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el BOP de Cádiz nº66 de fecha 08.04.2020 por plazo de 15 días sin que se hubieran formulado reclamaciones contra el mismo, se entiende elevado a definitivo dicho acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 179.4 publicándose el texto de conformidad con el artículo 169.3, de la manera que se expresa a continuación, lo que se hace público a los efectos oportunos:

Altas Créditos	
Capítulo 2º	20.700,00 □
Capítulo 6º	7.100,00 □
Capítulo 4º	2.200,00 □
Totales Altas	30.000,00 □
Baja Créditos	
Capítulo 1º	-30.000,00 □
Totales Bajas	-30.000,00 □

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento. En San José Del Valle a 5 de Mayo del 2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE FDO: Dº ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO.

Nº 23.639

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
 www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
 Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros